

CH- Mjc

En San Miguel, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Vistos:

Atendido que los actos que fundamentan el arbitrio que se intenta dicen relación con un procedimiento administrativo que se encuentra en tramitación, de acuerdo al libelo, circunstancia que descarta la existencia de un acto terminal susceptible de ser abordado por la presente vía extraordinaria y habida cuenta además de la existencia de actuaciones y recursos propios de la sede administrativa cuyo inicio se reprocha por los comparecientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República se declara **inadmisible** el recurso de protección interpuesto.

Archívese en su oportunidad.

Protección N° 155- 2022



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministra María Alejandra Pizarro S., Ministra Suplente Nelly Magdalena Villegas B. y Abogado Integrante Jose Ramon Gutierrez S. San miguel, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

En San miguel, a veintiocho de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.